



Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2018-1031-M

Puyo, 25 de septiembre de 2018

**PARA:** Sr. Ing. Rolando Daniel Carchi Guerrero  
**Coordinador de Talento Humano**

**ASUNTO:** Dígnese dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia proceso  
Constitucional (Acción de Protección) signada con el Nro.  
19281-2018-00181

Dando cumplimiento a la sumilla inserta de Máxima Autoridad, con fecha 24 de septiembre de 2018, en la que dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el proceso Constitucional (Acción de Protección) signada con el Nro. 19281-2018-00181 por el Dr. Oswaldo Juan Campoverde Chamorro - Juez de la Unidad Multicompetente Penal con sede en el cantón Zamora, iniciada por Anabell Cristina Campoverde Celi en contra de la Secretaría Técnica de la Amazonia; dígnese dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia Ejecutoriada. A la vez que solicito se remita un informe de cumplimiento.

Adjunto: Sentencia Ejecutoriada Certificada.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón  
**DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Copia:

Sra. Ing. Julia Alejandra Landazuri Lopez  
**Secretaria Técnica de la CTEA**

Sra. Mgs. Sandra del Rocio Garrido Belalcazar  
**Asesora de Proyectos**

Sra. Abg. Tanya Isabel Villamagua Cueva  
**Directora Técnica Provincial de Zamora Chinchipe**

Sr. Econ. Lenin Stalin Granda Guamán  
**Director de Desarrollo Institucional**



Firmado electrónicamente por:  
**MAYRA NARCIZA  
TELLO ALARCON**



19281-2018-00187-OFICIO-02010-2018

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTON ZAMORA**

Zamora, 18 de septiembre del 2018

Sres.

**SECRETARIA TECNICA DE LA AMAZONIA.**

Ciudad.-

De mi consideración:

Para fines legales consiguientes anexo al presente se dignará encontrar copia certificada de la sentencia dictada en el **PROCESO CONSTITUCIONAL (ACCIÓN DE PROTECCIÓN)** signada con el **Nro. 19281-2018-00187** incoada por **ANABELL CRISTINA CAMPOVERDE CELI** en contra de **SECRETARIA TECNICA DE LA AMAZONIA**, díguese dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia que antecede.

Atentamente.

*DAJ  
DISPONGO EL  
CUMPLIMIENTO DE  
LO REFERIDO DE  
SEGUIN SENTENCIA  
SIGNADA.  
24-09-2018*

Asesoría Jurídica  
Recibido por: *Diana Guano*  
Fecha: *25/09/2018* Hora: *08h56*



*[Signature]*  
**Dr. Oswaldo Juan Campoverde Chamorro**  
**JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE**  
**PENAL CON SEDE EN EL CANTON ZAMORA**

J.V.

*Recibido por  
Eduardo Lora  
24 SEP 2018  
10:09*





Juicio No. 19281-2018-00187

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN ZAMORA, PROVINCIA DE ZAMORA.** Zamora, miércoles 12 de septiembre del 2018, las 17h20. **VISTOS.-** Dr. Oswaldo Juan Campoverde Chamorro, Juez titular de la Unidad Judicial Multicompetente Penal de Zamora, y debido a la naturaleza de la acción sustanciada por esta Judicatura, Juez Constitucional, se tiene lo que sigue: **PRIMERO.- ANTECEDENTES.- CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA DEMANDA.-** Mediante el sorteo de ley, esta Judicatura avoca conocimiento de la **ACCIÓN DE PROTECCIÓN** deducida por la ciudadana **ANABELL CRISTINA CAMPOVERDE CELI**, demanda que es presentada el día miércoles 05 de septiembre de 2018, a las 11h04, ese mismo día de su presentación, este juez analizó si era competente para conocer y resolver la acción propuesta, además analizó requisitos de procedencia y de admisión, conforme lo determina el Art. 42 inciso final de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al determinar que la demanda propuesta reúne los requisitos de procedencia y de admisibilidad conforme la norma antes referida, procedió a admitir a trámite la presente acción, además, dispuso al señor Secretario de esta Unidad Judicial Penal, el agendamiento de la audiencia pública y su respectiva convocatoria a las partes.- **SEGUNDO.- EL ACTO DE LA AUTORIDAD PÚBLICA QUE SE IMPUGNA.-** El acto de la autoridad pública que se impugna como violatorio de derechos y que ha menoscabado, disminuido y anulado su goce y ejercicio, es el que se encuentra contenido en el Memorando Nro. ECORAE—DDI-UATH-2018-00373-M, de fecha Puyo, 29 de junio del 2018, que contiene una notificación, dirigida a la Ing. Anabell Cristina Campoverde Celi, Técnico Contable-Cierre Proyectos, firmado por el Ing. Rolando Daniel Carchi Guerrero, **COORDINADOR DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO PARA EL ECODesarrollo REGIONAL AMAZÓNICO**, que en su parte pertinente señala lo siguiente:

(...) **EXPOSICIÓN DE CASO.** En concordancia con lo establecido en el Art. 58 de la LOSEP, el Instituto para el Ecodesarrollo Regional Amazónico ha suscrito contratos de servicios ocasionales con servidoras y servidores para el periodo de enero a junio del dos mil dieciocho con recursos de inversión bajo la ejecución de proyectos.

Dentro de este grupo de Servidores Públicos contratados en proyectos de inversión, a la presente fecha existen servidoras que se encuentran con licencia por maternidad y permiso por lactancia y que su contrato finaliza el treinta de junio del dos mil dieciocho, periodo en la cual se cuenta con la debida Certificación Presupuestaria para el tiempo determinado en inversión, es el caso de la Servidora Pública que a continuación se detalla: **CAMPOVERDE CELI ANABELL CRISTINA, TÉCNICO CONTABLE-CIERRE DE PROYECTOS, DE LA UNIDAD ORGÁNICA, SECRETARÍA TÉCNICA PROVINCIAL ZAMORA CHINCHIPE...**

Cabe mencionar que el Directorio de Ecorae tenía previsto la aprobación de la Nueva Ley para la Amazonía, en razón a lo expuesto aprobó el POA Institucional con ejecución de recursos de **ENERO A JUNIO 2018**, razón por la cual las contrataciones en proyectos de inversión se las realizó de Enero a Junio 2018.

En la actualidad con la aprobación de la Nueva Ley, esta Cartera de Estado se encuentra en